

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00094 00 (6)
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera Coofinep Nit 890.901.177-0
DEMANDADOS	Álvaro Jaramillo Olano Cc 70.051.698 Hilda María Laverde Uribe Cc 21.403.340
AUTO	Requiere acreditar requisito notificación



Medellín, nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se incorporan al expediente documentos relativos a gestión de notificación enviada a los demandados. Sin embargo, para entender perfeccionada la notificación a las ejecutadas, se requiere allegar acuse de recibo emanada de la dirección electrónica de cada uno de los demandados, resaltando que el correo enviado al apoderado, presuntivamente, por unas de las partes, es de fecha anterior, al correo electrónico de notificación,

De no ser posible allegar los acuses de recibo de las notificaciones enviadas el 02 de junio de 2021 emanado de las direcciones electrónicas de cada uno de los demandados, se deberá gestionar nuevamente la notificación allegando acuse de recibo que de plena certeza de la fecha de la notificación (Artículo 8 Decreto 806 de 2020). Producto de lo anterior, se niega la solicitud de proferir auto continuado adelante con la ejecución, hasta tanto no se cumpla con la carga de notificar o se allegue la prueba del acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **10 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°106.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4d75262dbeea0b747281760fc961e0909f0e82b246a801727175b780b78125**

Documento generado en 20/10/2021 11:33:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>